

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CAMPILLO DE ARENAS EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2.019.-

En Campillo de Arenas, siendo las veinte horas y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Francisco Figueroa Ruiz los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES.- D^a. Gema Muñoz Martínez; D. Juan Cabrera Olmo; D^a. Isabel María Salvador Pérez; D. Pedro Manuel Ballesteros Ruiz y D^a. Elisa Abel Sánchez Fernández.

AUSENTES.- D^a. María Lourdes Chica Navarro; D. Francisco Romero Vega y D. José Ángel Figueroa Román.

SECRETARIO.- D. Antonio Hervás Vargas.

Todos ellos habían sido citados en forma reglamentaria y al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Primero.- Urgencia de la convocatoria.

Segundo.- Concesión explotación servicio Residencia de Mayores.

Tercero.- Plan de saneamiento económico-financiero ejercicios 2.019-2.022

PRIMERO.-URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del órgano corporativo de que la urgencia de la convocatoria viene motivada para dar cumplimiento a la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Resolución 324/2019) ante el Recurso Especial interpuesto por la empresa Macrosad SCA contra el Acuerdo del Pleno Municipal de 20 de marzo de 2.019, por el que se adjudica el contrato de “Gestión del servicio público municipal de residencia de mayores”.

El Pleno Municipal, por la unanimidad de los presentes, seis de los nueve que lo componen, **ACUERDA** apreciar la urgencia y en consecuencia se pasa a debatir los asuntos incluidos en el orden del día.

**SEGUNDO.-CONCESION EXPLOTACION
SERVICIOS DE RESIDENCIA DE MAYORES.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del órgano corporativo de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (324/2019) en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad MACROSAD SCA contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 20 de marzo de 2.019, por el que se adjudica el contrato denominado "Gestión del servicio público municipal de residencia de mayores".

Asimismo da cuenta la Pleno Municipal de que el Comité de Expertos se reunió el pasado día 21 de octubre de 2.019 y emitió el correspondiente informe, motivando las puntuaciones obtenidas.

A.- ANULACION DEL ACUERDO PLENARIO DE 20-03-19, DE ADJUDICACION RESIDENCIA DE MAYORES "D^a. CONCEPCION GONZALEZ OSORIO".

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del órgano corporativo de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (324/2019) en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Macrosad SCA contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 20 de marzo de 2.019, por el que se adjudica el contrato denominado "Gestión del servicio público municipal de residencia de mayores".

En la mencionada Resolución se acuerda estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, de 20 de marzo de 2.019, por el que se adjudica el contrato denominado "Gestión del servicio público municipal de residencia de mayores" (Expte. 3/2.018), promovido por el mencionado Ayuntamiento de Campillo de Arenas y en consecuencia, anulara el acto impugnado con retroacción de las actuaciones en los términos expuestos en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución mencionada.

El Pleno Municipal, por la unanimidad de los presentes, seis de los nueve que lo componen, que suponen el quorum de la mayoría absoluta legal, **ACUERDA**

Primero.-Anular el acuerdo impugnado (acuerdo de 20-03-19, de Adjudicación Residencia de Mayores D^a. Concepción González Osorio.

Segundo.- Dar conocimiento del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales de la Junta de Andalucía.

B.-CONCESION EXPLOTACION DEL SERVICIO RESIDENCIA DE MAYORES.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno Municipal de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (324/2019) en relación

con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Macrosad SCA contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 20 de marzo de 2.019, por el que se

adjudica el contrato denominado "Gestión del servicio público municipal de residencia de mayores".

Continua manifestando que en fecha 31 de octubre de 2.019, se reúne la Mesa de Contratación para dar cuenta del Informe emitido por el Comité de Expertos en fecha 21 de octubre de 2.019, a fin de proceder a efectuar una adecuada motivación de las ofertas presentadas por la empresa adjudicataria y la recurrente. A continuación se transcribe el Acta de la Mesa de Contratación:

"Reunidos en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, el día 31 de octubre de 2.019, a las 12'00 horas, se constituye la Mesa de Contratación correspondiente al contrato de concesión de servicios de "Gestión del servicio público municipal de Residencia de Mayores" para dar cuenta de la valoración realizada, con motivación, por el Comité de Expertos, de fecha 29 de octubre de 2.019 de las ofertas de las empresas RESIDENCIA DE MAYORES ENTREPINARES DEL MERCADILLO 2.005 SL y la empresa MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, todo ello conforme a la Resolución de 10 de octubre de 2.019, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

La Mesa está formada por D. Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde.-Presidente, que actúa de presidente de la Mesa; D. Antonio Hervas Vargas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento; D^a. Prudencia María García Castro, empleada pública del Excmo. Ayuntamiento; D^a. María José Montes González, empleada del Excmo. Ayuntamiento y D. Manuel Ballesteros Cegrí, empleado público del Excmo. Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.

De conformidad con lo acordado en la primera sesión de la Mesa de Contratación de fecha 6 de febrero de 2.019, donde se procedió a la admisión provisional de una de las empresas licitadoras otorgándole un plazo de tres días para la subsanación de la documentación presentada, y la admisión de las restantes empresas licitadoras, se remite ese mismo día al Comité de Expertos la documentación cuya cuantificación depende de un juicio de valor para su valoración.

Se vuelve a reunir la Mesa de Contratación el 15 de marzo de 2.019, procediéndose a la admisión de aquella empresa admitida con anterioridad de forma provisional, dándose a conocer las valoraciones otorgadas por el Comité de Expertos, y procediéndose a la apertura del sobre contenedor de la oferta económica. En ese mismo acto, se procede a la clasificación de las empresas y a realizar la propuesta de adjudicación a la empresa que obtiene una mayor puntuación. ENTREPINARES DEL MERCADILLO

Por el Pleno Municipal se acordó la adjudicación definitiva del contrato a la empresa ENTREPINARES DEL MERCADILLO, se

interpone recurso por una de las empresas licitadoras, acordándose por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales la retroacción de las actuaciones al momento de la emisión del Informe de Comité de Expertos, al entender que las puntuaciones otorgadas por el citado Comité no están motivadas.

A continuación, por la Presidencia, se da cuenta a los miembros de la Mesa de Contratación del Informe emitido por la Comisión de Expertos, en fecha 29 de octubre de 2019, manteniéndose las puntuaciones otorgadas en el primer informe que se emitió, pero motivadas de acuerdo a la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, que se unirá a la presente Acta en un Anexo.

“Criterios evaluables mediante juicio de valor: mejora de la calidad del servicio.”

1.- Programa de atención del Centro: Se valorará con un máximo de 24 puntos aquellos programas de intervención dentro del proyecto asistencial del Centro que incidan en una mejora del servicio objeto de la contratación, de conformidad con los siguientes parámetros:

1.1 Aspectos generales del programa general de actuación a desarrollar en el Centro:

MACROSAD S.C.A., puntuación obtenida **8 puntos**. Presenta Memoria General del Centro con expresión clara de la organización y funcionamiento del Centro, con una programación anual que contiene: Descripción de los Servicios Asistenciales a desarrollar, Plan General de Actuación, Objetivos Generales, Criterios de Intervención, Prioridades, Evaluación, Perfil de la Población y Participación.

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L., puntuación obtenida **8 puntos**. Presenta Memoria General del Centro con expresión clara de la organización y funcionamiento del Centro, con una programación anual que contiene: Descripción de los Servicios Asistenciales a desarrollar, Plan General de Actuación, Objetivos Generales, Criterios de Intervención, Prioridades, Evaluación, Perfil de la Población y Participación.

1.2 Programas a desarrollar en las Áreas de Intervención, en este sentido en el Centro se ofertaran distintos programas:

MACROSAD S.C.A., puntuación obtenida **16 puntos**. Presenta una oferta de Programas adecuados a las necesidades de las personas usuarias, los programas describen los objetivos generales y específicos, la metodología de trabajo, los servicios que prestan, los recursos de los que disponen y su evaluación, con actuaciones concretas en las Áreas de: Intervención Social, Intervención Terapéutica, Sanitaria, Socialización y Participación e Intervención con Familias.

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L., puntuación obtenida **16 puntos**. Presenta una oferta de Programas adecuados a las necesidades de las personas usuarias, los programas describen los objetivos generales y específicos, la metodología de trabajo, los servicios que prestan, los recursos de los que disponen y su evaluación, con actuaciones concretas en las Áreas de: Intervención Social, Intervención Terapéutica, Sanitaria, Socialización y Participación e Intervención con Familias.

Puntuación Final Apartado 1:

MACROSAD S.C.A, puntuación total obtenida 24 puntos.

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L, puntuación total obtenida 24 puntos.

2.- Mejoras funcionales referidas a los servicios complementarios de atención personal, se valorarán hasta un máximo de 32 puntos de conformidad con los siguientes parámetros:

2.1 Servicios complementarios de atención personal (Máximo 3,2 puntos). Se valorarán todos aquellos servicios ofertados que redunden de manera directa en el usuario que los percibe, como podología, peluquería, manicura, servicio de repaso de ropa:

MACROSAD S.C.A, puntuación obtenida **3,2 puntos**. Declara la prestación de servicios complementarios descritos: podología, peluquería, manicura, servicio de repaso de ropa y aporta otro servicio complementario que redunde de manera directa en el usuario que los percibe, servicio de fisioterapia. Por lo que se puntúa con 1,6 por garantizar los servicios básicos descritos y 1,6 por ofertar mejoras.

No se valora la aportación respecto al servicio de farmacia al considerarse un servicio básico no complementario que debe

estar regulado y controlado con los mecanismos de trazabilidad que garanticen la seguridad en la preparación de la medicación.

No se valoran las mejoras propuestas de reforma de instalaciones e infraestructuras por considerar que no se tratan de mejoras funcionales cómo se describe en el enunciado de este apartado: “mejoras funcionales referidas a los servicios complementarios.”

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L., puntuación obtenida **3,2 puntos**. Declara la prestación de servicios complementarios descritos: podología, peluquería, manicura, servicio de repaso de ropa, y aporta otro servicio complementario que redundan de manera directa en el usuario que los percibe, acompañamiento a consultas médicas y hospitalarias. Por lo que se puntúa con 1,6 por garantizar los servicios básicos descritos y 1,6 por ofertar mejoras.

2.2 Servicios de Asesoría (Máximo 3,2 puntos). Se valorarán servicios de asesoría en distintas materias a las personas usuarias (jurídica, médica, de la seguridad social, entre otras)

MACROSAD S.C.A, puntuación obtenida **3,2 puntos**. Declara la prestación de servicio requerido, con expresión clara de los servicios a prestar.

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L, puntuación obtenida **3,2 puntos**. Declara la prestación de servicio requerido,, con expresión clara de los servicios a prestar.

2.3. Suministrar los productos básicos para el personal a los usuarios/as del centro (Máximo 3,20 puntos). La entidad podrá ofertar como mejora al facilitar a los residentes aquellos productos básicos para el aseo personal: gel de baño, champú, pasta de dientes, crema hidratante corporal, excluidos los residentes que requieran productos especiales dadas posibles prescripciones facultativas.

MACROSAD S.C.A, puntuación obtenida **1,6 puntos**. Declara la oferta de productos básicos definidos en la propuesta: gel de baño, champú, pasta de dientes, crema hidratante corporal por lo que se otorga 1,6 puntos. No aporta mejoras.

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L, puntuación obtenida **3,2 puntos**. Declara la oferta de productos básicos definidos en la propuesta: gel de baño, champú, pasta de dientes, crema hidratante corporal, por lo que se le otorga 1,6 puntos y oferta la mejora en nuevos productos como: esponjitas jabonosas, colutorio y desodorante, por lo que se otorga 1,6 puntos.

2.4.- Uso de nuevas tecnologías (Máximo 3,20 puntos).

Se valoraran las actuaciones a implantar por la Entidad que favorezcan mediante el uso de nuevas tecnologías la información a las familias, la comunicación entre estas y los profesionales del centro y entre los usuarios y sus familiares.

MACROSAD S.C.A., puntuación obtenida **2,4 puntos**. Se valora como requisito básico la implantación de una aplicación informática que garantice la comunicación e información con familiares, 1,6 puntos, en cuanto a mejoras: se valora la implantación de un sistema de comunicación/información con familias, tanto de las personas usuarias como de familiares del Centro, se valora con 0,8 puntos

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L., puntuación obtenida **3,2 puntos**. Se valora como requisito básico la implantación de una aplicación informática que garantice la comunicación e información con familiares, 1,6 puntos, en cuanto a mejoras: se valora la implantación de un sistema de comunicación/información con familias, tanto de las personas usuarias como de familiares del Centro y el uso de nuevas tecnologías para la intervención con personas usuarias, ese valora con 1,6 puntos

2.5.- Cocina oferta de menús alternativos a los usuarios del Centro (Puntuación máxima 3,20 puntos).

MACROSAD S.C.A, puntuación obtenida **2,4 puntos**. Se valora la implantación de menú alternativos se otorga una puntuación de 1,6 puntos, en cuanto a mejoras propone menús adaptados a gustos y necesidades, 0,8 puntos.

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L, puntuación obtenida **3,2 puntos**. Se valora la implantación de menú alternativos se otorga una puntuación de 1,6 puntos, en cuanto a mejoras propone menús adaptados a gustos y necesidades y asesoramiento especializado, 1,6 puntos.

2.6.- Poner a disposición del centro un vehículo para la realización de excursiones y actividades extras (Puntuación máxima 3,20 puntos).

MACROSAD S.C.A, puntuación obtenida **3,2 puntos**.
Declara poner a disposición del centro un vehículo para la realización de excursiones y actividades extras.

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L, puntuación obtenida **3,2 puntos**. Declara poner a disposición del centro un vehículo para la realización de excursiones y actividades extras.

Puntuación Final Apartado 2:

MACROSAD S.C.A, puntuación total obtenida 16 puntos.

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L, puntuación total obtenida 19,2 puntos.

3.- Certificación de Calidad, se valorará hasta un máximo de 24 puntos de conformidad con los siguientes parámetros.

3.1 Poseer el certificado de Calidad expedido por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía 12 puntos.

MACROSAD S.C.A, puntuación obtenida **0 puntos**, no presenta la acreditación de estar en posesión de la citada Certificación.

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L, puntuación obtenida **12 puntos**.

Presenta la acreditación de la citada certificación

3.2 Poseer el certificado de Calidad Medioambiental (ISO 14001), 12 puntos.

MACROSAD S.C.A, puntuación obtenida **12 puntos**.
Presenta la acreditación de la citada certificación.

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L,
puntuación obtenida **12 puntos**.

Presenta la acreditación de la citada certificación

Puntuación Final Apartado 3:

MACROSAD S.C.A, puntuación total obtenida 12 puntos.

ENTREPINARES DEL MERCADILLO, 2005 S.L,
puntuación total obtenida 24 puntos.

Una vez se ha dado cuenta del mencionado informe del Comité de Expertos y, teniendo en cuenta que la puntuación máxima de este apartado será de 80 puntos, se arroja el siguiente resultado, que es el mismo que el obtenido en la reunión, del mencionado Comité en sesión de 15 de marzo de 2.019 y, que es el siguiente:

| | | |
|--------|-----------------------------------|--------|
| puntos | RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLUCAR SL | 23'609 |
| puntos | PARANINFO HIOSTEL SL | 40'000 |
| puntos | ENTREPINARES DEL MERCADILLO | 67'200 |
| puntos | MACROSAD SCA | 52'000 |

Acto seguido se procede por la Mesa de Contratación a la lectura de la puntuación otorgada a la oferta económica propuesta por cada una de las empresas licitadas en la ya celebrada segunda sesión de la Mesa de Contratación

RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLUCAR SL: ofertó un canon anual que asciende a 20.101'50 euros anuales, lo que arrojó una puntuación de 20'00 puntos en este concepto.

PARANINFO HIOSTEL SL: ofertó un canon anual que asciende a 18.000 euros anuales, lo que arroja una puntuación de 17'91 puntos en este concepto..

ENTREPINARES DEL MERCADILLO: ofertó un canon anual que asciende a 12.500 euros anuales, lo que arrojó una puntuación de 12'44 puntos en este concepto.

MACROSAD SCA: ofertó un canon anual que asciende a 15.000 euros anuales, lo que arrojó una puntuación de 14'92 puntos en este concepto.

A continuación, la Mesa de Contratación, procede a la lectura de las puntuaciones totales que obtiene cada una de las empresas licitadoras:

| | |
|----------------------------------|--------------|
| RESIDENCIA SAN MIGUELSANLUCAR SL | 43'61 puntos |
| PARANINFO HOSTEL SL | 57'91 puntos |
| ENTREPINARES DEL MERCADILLO | 79'64 puntos |
| MACROSAD SCA | 66'92 puntos |

Por último, se propone al órgano de contratación (Pleno Municipal) la concesión del servicio de la Residencia de Mayores a la empresa ENTREPINARES DEL MERCADILLO, siendo ésta aquella empresa que obtiene una mayor puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

El Pleno Municipal, por la unanimidad de los presentes, seis de los nueve que lo componen, que representan el quorum de la mayoría de los miembros que lo componen, **ACUERDA**

Primero.-La adjudicación del servicio público municipal de Residencia de Mayores “D^a. Concepción González Osorio” a la empresa ENTREPINARES DEL MERCADILLO al haber sido la empresa que ha obtenido mayor puntuación en los “criterios evaluables mediante un juicio de valor”, (67’20 puntos) debidamente motivada la puntuación, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación y en el Informe de la Comisión de Expertos de fecha 21-10-19. Igualmente ha obtenido una puntuación, en la valoración de la oferta económica, de 12’44 puntos, Sumadas ambas cantidades, asciende a una puntuación total de 79’64 puntos (suma de los Sobres B y C), que representa la mayor puntuación de todas las empresas licitadoras.

Segundo.- la adjudicación del contrato se extenderá por un periodo de 10 años, de conformidad con la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tercero.-El canon a satisfacer, será de 12.500 euros anuales.

Cuarto.- Conforme se establece en la Cláusula 21, del Pliego de Cláusulas, requerir a la empresa adjudicataria que de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 LCSP.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- PLAN DE SANEAMIENTO ECONOMICO FINANCIERO EJERCICIO 2.019-2.022.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta la Pleno del órgano corporativo del Plan de Saneamiento Económico Financiero para los ejercicios de 2.019-20.022.

La Sentencia 6807/2008, del Tribunal Supremo plantea una novedad legislativa con respecto al saneamiento de la tesorería y menciona la aprobación de un plan de saneamiento que absorba el remanente de tesorería negativo. Este es el supuesto en el que se encuentra nuestro Ayuntamiento. Este plan de saneamiento económico-financiero contendrá las siguientes fases. Información, Diagnóstico Económico – Financiero, Plan de Saneamiento Económico-Financiero, aprobación y publicidad.

A continuación da cuenta de las liquidaciones de los ejercicios 2.015 al 2.018; así mismo da información sobre el presupuesto en vigor; sobre los préstamos a corto y largo plazo; información de la deuda con TGSS, AEAT, Junta de Andalucía; deudas ICO y Fondo de Ordenación Entidades Locales. Da cuenta del diagnóstico Económico-Financiero.

Como conclusión, la causa del incumplimiento está en el saldo de operaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias, deuda con la Seguridad Social. Se entienden suficientes e conjunto de medias incorporadas al Plan de Tesorería aprobado por la entidad y que garantizaban el cumplimiento del calendario de pago del aplazamiento con la Seguridad Social y resto de deuda comercial de la entidad. Con dichos escenarios, para el ejercicio 2.022, se alcanzaría el cumplimiento del remanente de tesorería positivo. Dichos escenarios son sensibles a empeoramientos del nivel del gasto en un porcentaje asumible con nuevos recortes del gasto.

El pleno Municipal, por la unanimidad de los presentes, seis de los nueve que lo componen, **ACUERDA**

Primero.- La aprobación del Plan de Saneamiento Económico-Financiero para los ejercicios .019-2.022.

Segundo.- Publicar su aprobación en el B.O.P.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y treinta minutos, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión en Campillo de Arenas a seis de noviembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Juan Francisco Figueroa Ruiz